



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE CABRALES

ANUNCIO. Creación de la sede electrónica del Ayuntamiento.

José Vicente del Carmen Bustillo, Alcalde del Ayuntamiento de Cabrales, en cumplimiento de lo dispuesto en Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos (LAECSP) (art. 10) y Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre (art. 3) resuelvo:

Primero.—Crear la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cabrales, como la dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de las redes de telecomunicaciones, cuya titularidad, gestión y administración corresponde al Ayuntamiento de Cabrales, siendo sus principales características, al amparo de lo establecido en el R.D. 1671/2009:

El ámbito de aplicación de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cabrales es la Administración Local del municipio de Cabrales.

La dirección electrónica de acceso a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cabrales es <http://sedeelectronica.cabrales.es>

El acceso a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cabrales podrá realizarse también a través de la página web oficial del Ayuntamiento de Cabrales, <http://www.cabrales.es>

El titular de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cabrales es el Ayuntamiento de Cabrales a través de su legal representante, el Alcalde del Ayuntamiento de Cabrales, que asume la responsabilidad respecto a la información y los servicios a los que puede accederse a través de la misma.

Los canales de acceso a los servicios disponibles en la sede electrónica son:

1. Acceso electrónico a través de las redes de telecomunicaciones, desde la propia Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cabrales.
2. Presencial: Los servicios que se ofrecen a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cabrales estarán también a disposición del ciudadano de forma presencial por los medios tradicionales, mediante su presentación ante el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Cabrales.
3. Telefónico: Se facilitará información sobre los servicios ofrecidos a través de la Sede Electrónica de Cabrales y su acceso electrónico, a través del teléfono del Ayuntamiento de Cabrales, teléfono 985 84 50 21.
4. Cualquier otro canal de acceso que la tecnología permita utilizar en tiempos futuros.

La Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cabrales dispondrá de un acceso a la presentación electrónica de Quejas y Sugerencias. También será posible acceder desde la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cabrales a la información relativa a la presentación de las Quejas y Sugerencias por otros canales (presencial, telefónico, etc.).

La Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cabrales utilizará para identificarse y garantizar las comunicaciones seguras con los ciudadanos, en aquellos casos que así sea necesario, sistemas de firma electrónica conforme a lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. En cualquier caso, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cabrales estará accesible para su consulta la relación de certificados digitales aceptados por la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cabrales, así como indicación de dónde se pueden obtener.

Segundo.—Asignar a cada Área, Servicio y Equipo municipal la responsabilidad y la adopción de las medidas necesarias para garantizar la integridad, veracidad y actualización de la información y los servicios a los que se puede acceder a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cabrales, dentro de su ámbito de gestión.

Tercero.—Publicar la creación de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cabrales en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Cuarto.—Publicar asimismo, en la página web del Ayuntamiento de Cabrales la disposición de creación de la sede Electrónica del Ayuntamiento de Cabrales.

Quinto.—Se crea el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Cabrales, para la recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones relativas a los trámites y procedimientos diseñados para ello, se configura como un registro auxiliar del Registro General Central de este Ayuntamiento, teniendo carácter voluntario para los ciudadanos.

Sexto.—Se podrá acceder al registro mediante la utilización de los sistemas admitidos de firma electrónica por el Ayuntamiento de Cabrales conforme a lo establecido Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica y la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.



Séptimo.—El acceso al Registro Electrónico se podrá realizar durante las 24 horas, todos los días del año. La fecha de entrada y/o de salida se acreditará mediante un servicio de consignación electrónica de fecha y hora.

A los efectos del cómputo de plazos, la recepción de documentos en un día inhábil se entenderá efectuada a primera hora del día hábil siguiente. El registro electrónico se registrará por la fecha y hora oficiales vigentes del Ayuntamiento de Cabrales, que se encuentra en la sede electrónica. Tendrán la consideración de días inhábiles a efectos del Registro electrónico, los señalados con este carácter en el calendario oficial de fiestas laborales en el Estado, en el Principado de Asturias y en el Ayuntamiento de Cabrales, al cual se podrá acceder a través de la sede, así como en las publicaciones oficiales que se hayan realizado.

El Registro Electrónico no realizará ni anotará salidas de escritos y comunicaciones en días inhábiles.

En Cabrales, a 17 de febrero de 2011.—El Alcalde.—Cód. 2011-03560.